

determinantes de la imposición de las dos sanciones de multa. Así, en visita girada al establecimiento el 24 de agosto de 2006, el Inspector de Turismo constató, por un lado, que el precio de la ración de pan no aparece en la lista de precios sellada por la Dirección General de Turismo, incurriendo con ello en la comisión de una infracción leve del artículo 56.5 de la Ley de Cantabria 5/1999; y por otro, que se expidió de forma indebida el justificante de cobro por los servicios prestados, en concreto en lo relativo a las copas de vino consumidas, incurriendo en la comisión de una infracción leve del artículo 56.2. Por último, indicar que las dos sanciones de multa de 60 euros se sitúan dentro de los límites legalmente previstos para las infracciones leves, que pueden ser sancionadas hasta con multa de 601,02 euros, y resultan proporcionadas a tenor de la entidad de las infracciones cometidas y las demás circunstancias concurrentes.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que me han sido legalmente conferidas

RESUELVO

Procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María Gorbeña Mazarrasa, en nombre y representación de la mercantil «Bodegas Bringas, S.L.» contra la resolución de la Directora General de Turismo de 3 de abril de 2007, recaída en el procedimiento sancionador número 9/2007, por la que se impuso a la recurrente una sanción de 60 euros por la comisión de una infracción leve del artículo 56.2 de la Ley de Cantabria 5/1999 de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo, y otra sanción de 60 euros por la comisión de una infracción leve del artículo 56.5 de la citada ley; y CONFIRMAR la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 2 de mayo de 2008.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano».

Santander, 20 de mayo de 2008.—El director General de Turismo, José Carlos Campos Regalado.

08/7903

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Información pública del acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

Por el Pleno de la Asamblea Vecinal en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2008 se adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial de modificación de los artículos relativos a consumos y tarifa en la Ordenanza Fiscal de Abastecimiento de agua con el fin de adecuarlos mismos a la gestión de recaudación semestral que realiza este Ayuntamiento.

La modificación aprobada provisionalmente supone las siguientes modificaciones:

TARIFA	RECAUDACIÓN SEMESTRAL	TARIFA
Viviendas, locales comerciales y cuadradas de explotación familiar	CONSUMO MÍNIMO 48 M3/ SEMESTRE	Importe mínimo: 0,24 euros/m ³ (más el 7% de IVA) Exceso: 0,35 euros/m ³
Bares, Cafés y Restaurantes	CONSUMO MÍNIMO 80M3/SEMESTRE	Importe mínimo 0,36 euros/m ³ (más el 7% de IVA) Exceso: 0,45 euros/m ³
Hoteles	CONSUMO MÍNIMO 150M3/SEMESTRE	Importe mínimo:0,36 euros/m ³ (más el 7% de IVA) Exceso: 0,50€/ m ³

Derechos de enganche:

- Altas de nuevas Acometidas: 120 euros.
- Desprecintado de contadores: 50 euros.

• El precintado de un contador conllevará la lectura en el momento del mismo y el abono de la cuota que corresponda. A la petición de desprecintado se realizará nueva lectura y si hubiera habido consumo por desprecintado particular sin autorización administrativa se impondrán las sanciones estipuladas en la ley en su grado máximo.

A los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicho expediente en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días hábiles en los que los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Pesquera, 4 de junio de 2008.—El alcalde, Miguel Ángel Simón Mantilla.

08/8014

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación de resolución de Renta Social Básica

En los expedientes de Renta Social Básica se ha notificado resolución. Dicha resolución, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a las personas cuyos nombres y apellidos y últimos domicilios se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO
1. CINTHIA YADIRA GUTIÉRREZ MATHEUS	CUESTA DE LA ATALAYA 18, 4º IZDA. 39001 - SANTANDER
2. ROSA ISABEL BARRUL ECHEVARRÍA	CARMEN 48, 2º DCHA. 39003 - SANTANDER
3. Mº JESÚS GARCÍA ECHEVARRÍA	LOS PORTUARIOS 9, BAJO 39012 - SANTANDER
4. JULIA ESPERANZA GONZÁLES RÍOS DE ALIAGA	AVDA.LOS CASTROS 35, 5º F 39005 - SANTANDER
5. FERNANDO FRUTOS COBO	SAN LUIS 7, BAJO 39010 - SANTANDER
6. CELESTÍN NDUIOYEP	VARGAS 41, 3º DCHA. 39010 - SANTANDER
7. LETICIA PARDO FRAILE	GARMENDIA 14, 3º A 39008 - SANTANDER
8. FRANCISCO JAVIER RIVERO RUIZ	TRES DE NOVIEMBRE 24, 4º E 39010 - SANTANDER
9. PABLO ARROYO ANEJO	DAOIZ Y VELARDE 17, 1º IZDA. 39003 - SANTANDER
10. JUANA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	ISAAC PERAL 23, 1º A 39008 - SANTANDER
11. FERNANDO FERNÁNDEZ VERDUGO	AVDA.PARAYAS 58 39600 - MALIÑO
12. ANTONIO COBO SOLEDAD	SANTA TERESA 1, ENTLO., BAJO 39600 - MALIÑO
13. ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	CAMP-PALENCIA 72, 1º B, 39300 - TORRELAVEGA
14. ALFONSO INCERA ROBLES	AVDA.PUENTE CARLOS III, Nº 33, 1º P 39200 - REINOSA

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/as interesados/as podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en la Dirección General de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, calle Hernán Cortés 9, 1ª Planta, 39009 - Santander.

Santander, 2 de junio de 2008.—La directora general de Servicios Sociales, María Luisa Real González.

08/7786